

Energía

Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de junio: novedades relevantes en materia energética

Principales novedades introducidas en materia energética por el Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

EQUIPO DE ENERGÍA

de Gómez-Acebo & Pombo

El Consejo de Ministros extraordinario, de 25 de junio del 2022, ha aprobado el Real Decreto Ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

En la presente alerta nos centraremos exclusivamente en las principales novedades introducidas por el Real Decreto Ley 11/2022 en materia energética, incluidas las modificaciones incorporadas en el procedimiento de determinación de afecciones ambientales y en los procedimientos simplificados para la tramitación de proyectos de energías renovables regulados en el Real Decreto Ley 6/2022,

de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de Respuesta a las Consecuencias Económicas y Sociales de la Guerra en Ucrania, así como respecto de las novedades en materia de procedimientos de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución.

1. **Modificaciones relativas al procedimiento de afecciones ambientales para proyectos de energías renovables**

Mediante el Real Decreto Ley 11/2022 se ha procedido a modificar el ámbito de aplicación del procedimiento de afecciones ambientales para proyectos de energías renovables establecido en el artículo 6 del Real Decreto Ley 6/2022, excluyendo la posibilidad de aplicarlo a las instalaciones ubicadas íntegramente en zonas de sensibilidad moderada según la «Zonificación ambiental para la

implantación de energías renovables» elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. De esta forma, su aplicación queda restringida a los proyectos de energías renovables ubicados íntegramente en zonas de sensibilidad baja.

No obstante, el Real Decreto Ley 11/2022 también prevé un régimen transitorio para los proyectos ubicados en zonas de sensibilidad moderada según la «Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables» que hubieran iniciado su tramitación con anterioridad a su entrada en vigor, continuando su tramitación de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Ley 6/2022.

Asimismo, se incorpora la obligatoriedad de la publicación del anuncio relativo al informe de determinación de afecciones ambientales en el *Boletín Oficial del Estado*.

2. **Modificaciones relativas al procedimiento simplificado de autorización de proyectos de energías renovables**

El procedimiento simplificado de autorización de proyectos renovables regulado en el artículo 7 del Real Decreto Ley 6/2022 también ha sido objeto de modificación mediante el articulado del Real Decreto Ley 11/2022. En concreto, se incorpora la posibilidad de realizar observaciones de carácter medioambiental en el trámite de información pública previsto en él.

3. **Novedades en materia de procedimientos de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución**

Por medio del Real Decreto Ley 11/2022 se han incluido una serie de puntualizaciones

en materia de procedimientos de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución. En concreto, las siguientes:

a) *Nudos de transición justa*

En el caso de que en alguno de los nudos de transición justa la cifra de capacidad de acceso conforme a la planificación de la red de transporte de energía eléctrica Horizonte 2026 sea inferior a la incluida en el último informe del operador del sistema emitido a tal efecto, éste asignará al nudo de transición justa en cuestión la capacidad de acceso correspondiente al mayor valor que resulte de los dos escenarios mencionados.

Dicho margen de capacidad de acceso quedará reservado hasta la celebración del concurso correspondiente, pudiendo incrementarse en el supuesto de que se libere capacidad.

Adicionalmente, en caso de que en alguno de estos nudos no se convocase el correspondiente procedimiento de otorgamiento de capacidad en el plazo de cinco años desde la entrada en vigor del Real Decreto Ley 11/2022, se procederá a una reevaluación de su capacidad conforme a los criterios que se apliquen en dicho momento.

b) *Concursos de capacidad de acceso*¹

En el supuesto de que no se proceda a convocar el correspondiente concurso de capacidad de acceso en un plazo de doce meses desde que la Secretaría de Estado de Energía haya anunciado su celebración, la capacidad de acceso

¹ Regulados en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

reservada en dicho nudo no quedará liberada para su asignación por el principio de prelación temporal hasta que así lo ordene de forma expresa la Secretaría de Estado de Energía.

- c) *Compromiso de inyección de energía a la red adquirido en concursos de capacidad de acceso*¹

El incumplimiento del compromiso de inyección de energía a la red adquirido en un concurso de acceso por parte del titular de los permisos de acceso y conexión no supondrá la caducidad automática de éstos, siempre que ello no comporte un incumplimiento de los hitos regulados en el artículo 1 del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Ello, sin perjuicio de las penalizaciones y ejecuciones de garantías que pudieran devenir respecto de la normativa reguladora del concurso de acceso en cuestión.

4. Otras novedades relevantes en materia energética

El Real Decreto Ley 11/2022 también incluye, entre otras, las siguientes novedades relevantes en materia energética:

- a) Se amplía, hasta el día 31 de diciembre del 2022, el periodo de la bonificación extraordinaria de 20 céntimos de euro por litro de combustible establecido en el Real Decreto Ley 6/2022.

Asimismo, se excluyen expresamente de tal bonificación las categorías de combustible que sean utilizadas como

combustible de embarcaciones privadas de recreo.

- b) Se prorroga, hasta el día 31 de diciembre del 2022, la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica de las instalaciones de producción de tecnologías no emisoras de gases de efecto invernadero regulada en el Real Decreto Ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad.
- c) Se prorroga, hasta el día 31 de diciembre, el tipo impositivo del 0,5 % del impuesto especial sobre la electricidad fijado inicialmente mediante el Real Decreto Ley 17/2021.
- d) Se mantiene, para todo el ejercicio 2022, la suspensión del impuesto del valor de la producción de energía eléctrica (IVPEE) establecida mediante el Real Decreto Ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

Adicionalmente, se emplaza a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a realizar la liquidación necesaria para la adaptación de la retribución correspondiente al régimen retributivo específico, detrayendo las cantidades no abonadas como resultado de la suspensión de este impuesto establecida para todo el ejercicio 2022. Esta adaptación se efectuará en la primera liquidación en la que se disponga de los ajustes correspondientes una vez entrado en vigor el Real Decreto Ley 11/2022.

- e) Se establece, desde el día 1 de julio del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022, una rebaja del tipo impositivo del 10 % al 5 % del impuesto sobre el valor añadido de las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica realizadas a favor de 1) consumidores con una potencia contratada inferior o igual a 10 kW, siempre que el precio medio aritmético del mercado mayorista de la electricidad correspondiente al mes anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 euros por megavatio hora, y 2) titulares de contratos de suministro de electricidad que perciban el bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o de vulnerable severo en riesgo de exclusión social.
- f) Se aprueba una línea directa de ayudas a la industria de gas intensiva por un montante total de 250 millones de euros para el ejercicio 2022. En concreto, esta ayuda tendrá una cuantía máxima de 400 000 euros por empresa beneficiaria, pudiendo solicitarse hasta el día 31 de agosto de este año.